Señor
RODOLFO BARBOSA BARBOSA-CUERPO OFICIAL DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS -
Atte. RODOLFO BARBOSA BARBOSA
Nit. **91181267- 6**
Cc No. **91181267**
Dirección: Calle 3 N° 70-83
Tel: 3103465279

ASUNTO: Comunicación aceptación número **4600105049** de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024 le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "**suministro, recarga y mantenimiento de extintores**."

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (69.127.624) IVA INCLUIDO**. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales acorde con la distribución del PAC y de acuerdo con los elementos o servicios efectivamente entregados y realizados por el contratista y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme a los valores unitarios obtenidos producto de la oferta que resulte seleccionada.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, e incluyen entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES

1. Cumplir a cabalidad, durante la ejecución del contrato, con las especificaciones técnicas contempladas en el estudio previo y sus anexos; así como también, con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica.
2. Cumplir con las normas expedidas por la National Fire Protection Association entorno a la administración, manejo, recargas y mantenimiento de los extintores.
3. Suministrar los elementos objeto del contrato en cada uno de los lugares y plazos indicados en las especificaciones técnicas.
4. Prestar el servicio del objeto contractual, previa autorización de la supervisión del contrato y donde se le indique. En caso contrario, el contratista asumirá los costos derivados de sus actuaciones.
5. El contratista se obliga a emitir un concepto técnico y/o un diagnóstico previo al inicio de cualquier proceso a fin de ser autorizado por la supervisión, aplica también para las recargas urgentes. Si el contratista realiza cualquier proceso que no cuente con orden de trabajo y/o no

haya sido autorizado por el supervisor del contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este.
6. El contratista se obliga a presentar facturas mensuales de forma independiente, es decir una factura para el servicio de sedes y otra para el servicio de los vehículos. Si el supervisor lo considera necesario, también se realizará factura individual para las recargas de los extintores utilizados para las capacitaciones. Debe anexar sus respectivos soportes correspondientes a la acción realizada, así mismo adjuntar las planillas y certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
6.1. Indistintamente que se efectúe el pago por los servicios prestados, el contratista se obliga a remitir mensualmente a la supervisión comprobante del pago de aportes a seguridad social y parafiscales. El supervisor indicará mediante qué soportes se acredita lo anterior.
6.2. El contratista deberá facturar todos los bienes y servicios correspondientes al periodo facturación. En caso de no hacerlo, el contratista asumirá los costos. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor podrá autorizar al contratista que facture los bienes y servicios correspondientes a periodos pasados.
7. El contratista se obliga a presentar, en cualquier momento cuando sea requerido por el supervisor, evidencia del aseguramiento metrológico, con los mínimos requisitos, tales como:
7.1 Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato.
7.2 Inventario de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato.
7.3 Cronograma de actividades Metrológicas (Mantenimientos preventivos y Calibraciones cuando aplique), a los instrumentos y equipos utilizados para el objeto del contrato.
8. Para la prueba hidrostática, el contratista debe llevar un registro, informando por escrito en una planilla y mensualmente las actividades realizadas. Copia de esta planilla deberá adjuntarse con la facturación.
9. Realizar el mantenimiento de los extintores incluyendo cuando sea necesario el cambio de empaques, pasadores, sujetadores, repuestos como válvulas, manómetros, tubo sifón, mangueras, calcomanías genéricas y pinturas. Esto previa autorización de la supervisión.
10. Realizar el mantenimiento y recargas de acuerdo con la norma técnica colombiana NTC-2885, NTC 3808, NTC 652, NTC 1461, NTC 38081, NTC 28852 y NFPA 10, o normas que las modifique o adicione. ISO 9001.
11. El contratista deberá disponer de un taller para el mantenimiento y recarga de extintores que sean retirados, para tal efecto deberá cumplir con la norma NTC 3808 de 2021.
12. El contratista responderá por la originalidad y compatibilidad de los repuestos suministrados e instalados.
13. Suministrar los extintores en la cantidad y con las especificaciones técnicas establecidas, para ello el contratista se obliga a cumplir con lo dispuesto en la NTC 2885 de 2009 y demás normas que la complementen, modifiquen, o adicionen.
14. Una vez culminado el proceso de la recarga y/o mantenimiento de los extintores, el contratista hará entrega del listado de acciones realizadas con cada uno de los mismos, de los repuestos reemplazados y ubicación final de los extintores en cada una de las sedes, así como las respectivas recomendaciones de acuerdo a la verificación realizada.
15. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, entonces, se aclara, que aquellos no adquieren ninguna calidad laboral con el Distrito de Medellín. Por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.
16. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.
17. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, certificará el pago de salarios de sus trabajadores. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
17.1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
17.2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
17.3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.
18. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, el contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
19. Las demás contenidas dentro del Pliego de Condiciones y la oferta del proponente adjudicatario.
20. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
21. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones.
22. Cumplir con el pago de salarios. / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
23. Mensualmente el contratista deberá enviar los registros con el número de extintores intervenidos bien sea por mantenimiento, recarga o sustitución. En dicho registro se deberá incluir código de barra, ruc, serie, marca empresarial, sede, ubicación, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, fecha PH, Capacidad, tipo, N° de revisión y observaciones. Lo anterior forma parte del proceso de cuantificación de la huella de carbono del Cent ro Administrativo Distrital de conformidad con la norma NTC ISO 14064-1 con orientación a nivel de organizaciones en alineación con la Política de Sostenibilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
24. Mantener y cumplir, durante la ejecución contractual, con los precios relacionados en la oferta

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

económica.
25. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios.
26. Acatar y aplicar de manera diligente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
27. Realizar seguimiento financiero al contrato. En caso de prestar un servicio sin que el contrato disponga de ningún recurso, o que el mismo sea insuficiente, se entenderá que el contratista actúo por propia cuenta. En consecuencia, el contratante no realizará ningún pago.
28. Guardar estricta confidencialidad y reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades. Por consiguiente, el contratista y el personal a su servicio deben abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a persona alguna la información que conozcan por razón o con motivo del contrato y emplearla exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y la prestación de los servicios técnicos materia de este. En consecuencia, se obliga, y así lo impondrá a sus empleados, contratistas y subcontratistas, a guardar absoluta reserva sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que obtenga o se le proporcione, y se compromete, además, a no ponerla en manos ni a disposición de personas ajenas al contrato.
29. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato, y asistir a las reuniones programadas por el contratante para tratar asuntos asociados a la ejecución del contrato.
30. Presentar informe mensual, o cuando le sea requerido, por escrito al supervisor, de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato.
31. Atender en forma inmediata cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato.
32. En caso de que el talento humano del contratista no cumpla con las especificaciones técnicas, ni resuelva con la debida diligencia las solicitudes de la supervisión o del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el contratista deberá cambiar, sin que genere costo adicional, el personal asignado y mantener las calidades exigidas.
33. Cuando el supervisor lo considere necesario, y con el ánimo de cumplimiento de las especificaciones técnicas, puede visitar las instalaciones y vehículos destinados a la ejecución contractual, razón por la cual el contratista atenderá y facilitará el acceso a dichos espacios.
34. Una vez iniciado el contrato, estructurar junto con el supervisor el Plan de Gestión del Contrato.
35. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato incluso en la etapa poscontractual.
36. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
37. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, como también aquellas indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Coordinar con el contratista la ejecución de las actividades del contrato
5. Apoyar y acompañar permanentemente la ejecución del contrato
6. Coordinar con las dependencias Distritales, las actividades requeridas para la adecuada realización del mantenimiento. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción, transporte y distribución.
8. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015
9. Verificar la calidad y procedencia de los contenidos de los extintores suministrados y/o recargados, al igual que el cumplimiento de lo especificado en lo referente a vehículos, insumos y equipos utilizados en proceso.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN (241.0) DÍAS CALENDARIO, sin superar la vigencia 2025, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El supervisor designado para el presente contrato es Camilo Andres Morales Ortiz, localizable en el correo camiloa.morales@edellin.gov.co

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN .**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el **diez (10%)** del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** equivalente al **diez (10%)** del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACION ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00		AÑOS

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

*****En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	**VALOR INCLUIDO IVA**	**NRO. RP**
4000121090 – Alcaldía de Medellín	$69.127.624	4700056275

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9015661.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte de (la) Subsecretaria BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO en virtud de la delegación de competencia contractual y se aprueba además de forma electrónica.

Proyecto: Jose Arley Cuesta Perea Profesional Universitario Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Revisó: Olga María Hurtado Arango Líder de programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Aprobó: Beatriz Helena Gómez Arango Subsecretaria Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia